

Hay firma y sello
AC/87376/ff

**R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL
A: MANUEL RAUL MENA
POZO
ACTOR: NANCY NELLY ZA
DEMANDADO: MANUEL RAUL

JUICIO : DE DIVORCIO No.
711/2.012.ECS
ACTOR : JOSE IGNACIO
QUIMBULCO COQUILAGO
DEMANDADO : MARIA JUANA
SOTELO PILAQUINGA
DOMICILIO JUDICIAL : DR.
EDISSON LOPEZ TAPIA
CUANTIA : INDETERMINADA
OBJETO : DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR EL
ART.110. NUMERAL II. INCISIO

DIVORCIO No. 963-09 E.A.
ACTOR LUIS RUFINO VINUEZA
COBA (PROC. JUD. DE LUIS
ALBERTO UGSHA VEGA)
DEMANDADO: MYRIAM JENNY
SAMANIEGO CAZORLA
DOMICILIO. DR. LUIS VINUEZA
COBA
TRAMITE. VERBAL SUMARIO
CUANTIA. INDETERMINADA
CASILLERO. 181
JUZGADO VIGESIMO DE LO

*Si no tienes ganas de ser frustrado
jamás en tus deseos, no desees sino
aquello que depende de ti.*

EPICTETO DE FRIGIA

sa y completa, por reunir los
requisitos de ley, razón por la
cual se la admite al trámite
verbal sumario. En lo principal,
Cítese a la demandada GLADYS
MARITZA PEREZ CHINCHAY
con un extracto de la demanda
y esta providencia, a través de la
prensa en uno de los periódicos
de esta ciudad de Quito, y en
uno de la Capital de la Provincia
donde se celebró el matrimonio,

en la forma prevista en los Arts.
82 del Código de Procedimiento
Civil y 119 del Código Civil, esto
atento el juramento rendido por
el Procurador Judicial. Tómese
en cuenta la insinuación hecha
para el nombramiento de
Curador Ad-Item. Agréguese a
los autos los documentos
adjuntos. Regístrese el casillero
judicial que señala el actor

Y califique con la gran comparecencia
de la señora PARRAGA y al público
en general se le hace saber lo
siguiente:
ACTOR: JOSE ALEJANDRO
GOMEZ LUCAS
DEMANDADO: ESTELA
DOLORES BRAVO PARRAGA
ALIMENTARIO: JOSE
ALEJANDRO GOMEZ BRAVO
CAUSA: INCIDENTE DE REBAJA
DE PENSION ALIMENTICIA
NUMERO CAUSA: 1395-2010-
VS
JUZGADO TERCERO DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO- Quito,
martes 15 de mayo del 2012- Las
12:10.- VISTOS.- Avoco cono-
cimiento de la presente causa
Dra. Karla Sánchez Lozada,
en calidad de Jueza Adjunta
Encargada de esta judicatura,
según acción de personal No.
1163-DP-DPP de fecha 29 de
marzo del 2012.- La demanda
de REBAJA/DISMINUCION DE
PENSION ALIMENTICIA que
antecede, es clara, precisa y
reúne los requisitos legales,
por lo que se le acepta a trá-
mite correspondiente.- CÍTESE
con la demanda y auto de cali-
ficación a la señora ESTELA
DOLORES BRAVO PARRAGA,
advirtiéndole que debe com-
parecer a juicio, señalar domi-
cilio judicial y/o dirección del
correo electrónico y anunciar
las pruebas respectivas confor-
me dispone el inciso final del
Art. Innumerado 34 de la Ley
Reformatoria al Título Quinto,
Libro Segundo del Código de la
Niñez y Adolescencia, en caso
de no comparecer se procederá
en rebeldía. Para efectos de la
citación, la actora proporcione
copias y remítase el proceso a la
Sala de Citaciones.- Agréguese
al proceso la documentación
aparejada a la demanda y tómese
en cuenta el anuncio de prue-
ba, la Confesión Judicial de la
demandada se la efectuara, de
forma persona y no por inter-
puesta persona, el momento
mismo de la Audiencia-Actúa
la Dra. Lucia Encalada en cali-
dad de Secretaria Encargada,
mediante acción de personal
1855-DP-DPP, de fecha 7 de
mayo del 2012.- Téngase en
cuenta el domicilio señalado por

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE
FRENICENTRO DEL ECUADOR CIA.
LTDA.**

Se comunica al público que FRENICENTRO
DEL ECUADOR CIA. LTDA. con domicilio
principal en la ciudad de Quito, aumentó
su capital suscrito en USD \$ 25.000,00; y
reformó sus estatutos por escritura pública
otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo
del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de
mayo de 2012. Actos societarios aprobados
por la Superintendencia de Compañías,
mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.
Q.12.004381 de 23 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública
la compañía reforma el artículo quinto del
Estatuto Social, referente al capital, de la
siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:
El capital social de la compañía es de
VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US
\$ 27.000,00), dividido en veintisiete mil
(27.000) participaciones iguales, acumula-
tivas e indivisibles, con un valor nominal de
un dólar de los Estados Unidos de América
(US \$ 1,00) cada una de ellas."

D.M. Quito, 23 de agosto de 2012

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AR/8824/00

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
TRADING EXPRESS CARGO S.C.
BALSECA CAZCO S.A.**

Se comunica al público que la compa-
ñía TRADING EXPRESS CARGO S.C.
BALSECA, CAZCO S.A., con domicilio prin-
cipal en la ciudad de Quito, modificó el objeto
social y reformó sus estatutos por escritura
pública otorgada ante el Notario Primero del
Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio
de 2012. Actos societarios aprobados por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004523 de
30 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública
la compañía reforma el artículo cuarto del
Estatuto Social, referente al objeto social,
de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El objeto social de
la compañía es: Consolidadora y desconsoli-
dadora de carga aérea, marítima y terre-
stre. Verificación de origen y destino de
mercancías. Prestación de servicios adua-
neros....."

Quito, 30 de agosto de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO**

AR/8825/00

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA.
LTDA.**

La compañía **BIOENERGEO PLANETA
ECOLÓGICO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Trigésimo
Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el **31
de Julio de 2012**, fue aprobada por la Superin-
tendencia de Compañías, mediante Resolución
SC.IJ.DJC.Q.12.004612 de 04 de Septiembre de
2012, con la siguiente modificación: En el Art. 17
del estatuto, referente al quorum de instalación
para la deliberación de reforma de estatutos de la
compañía, se aplicarán las reglas aplicables para
las compañías de responsabilidad limitada y que
constan en el Art. 15 del propio estatuto.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,
provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de
Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN
LICITOS..."

Quito, 04 de Septiembre de 2012.

**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

AB/2489/00

**REVISTA
JUDICIAL**

**JUEVES
6 DE SEPTIEMBRE DE 2012
QUITO, ECUADOR**

C3

**CITACIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DEL JUZGADO
OCTAVO DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN QUITO**

AL SEÑOR SALTOS PAZUÑA
ALONSO VICENTE, LE HAGO
SABER LA SIGUIENTE
DEMANDA:

CAUSA DEMANDA DE
ALIMENTOS 17958- 2009 -
2578 A

ACTORA: AGUINDA YUMBO
JHENY LORENA
DEMANDADO: SALTOS PAZUÑA
ALONSO VICENTE

Menor: JEVILLER JAVIER
SALTOS AGUINDA
CUANTIA TRES MIL
SEISCIENTOS DOLARES

JUEZ: JUZGADO OCTAVO DE
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTÓN QUITO,
PROVIDENCIA

JUZGADO OCTAVO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
PICHINCHA- Quito, viernes 19
de febrero del 2010, las 16:47.

VISTOS: Atenta a la razón de
re-sorteo realizado avoco cono-
cimiento de la presente causa,

en mi calidad de Juez titular de
esta Judicatura.- En lo principal,
la demanda presentada es clara
y precisa y reúne los requisitos
legales, aceptándole a trámite
especial determinado en el Art.
innumerado 34 y siguientes de
la Ley Reformatoria al Título V,
Libro II del Código Orgánico de
la Niñez y Adolescencia, publi-
cado en el Registro Oficial No.
643 de 28 de julio de 2009.- De
conformidad a lo establecido
en el Artículos innumerados 35
y 9 de la ya mencionada Ley,
CÍTESE bajo prevenciones al
demandado señor SALTOS
PAZUÑA ALONSO VICENTE,
mediante deprecatorio enviado
a uno de los señores Jueces
de la Niñez y Adolescencia de
la indicada ciudad, provincia
de Tungurahua. Se fija como
pensión alimenticia mínima
en la cantidad de SESENTA
Y CINCO 00/100 DÓLARES
MENSUALES, que corresponde
al Nivel I de la Tabla de pen-
siones alimenticias mínimas.